



SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SUS ANEXOS 16 Y 16-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO.	Se adiciona la regia 2.3.17., con un inciso g) para quedar de la siguiente manera: "Devolución automática de saldos a favor de IVA
2.3.17.	g) No tenga presentada la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por el periodo al que corresponda su devolución.
	CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 6, RMF 2016 2.3.4., 2.8.1.6."
SEGUNDO	Se dan a conocer los anexos 16 y 16-A de la citada Resolución.
	Transitorios
Primero	Lo dispuesto en la regla 2.3.17., será aplicable a partir del 6 de abril de 2016.
	Transitorios
Séptimo.	Para los efectos del artículo 28, fracción IV del CFF, los contribuyentes personas morales que estén obligados a enviar el archivo correspondiente a la balanza de comprobación ajustada al cierre del ejercicio conforme al plazo que indica la regla 2.8.1.7., fracción II, inciso e), podrán enviar el archivo que corresponda al ejercicio 2015 a más tardar el 25 de abril de 2016.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.





Atentamente

Ciudad de México a de 2016. El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez